

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de La Coruña, Madrid, Valencia y Vizcaya por las que se hace público haber sido declaradas caducadas las concesiones de explotación minera que se citan.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido declaradas caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

*La Coruña*

Provincia de La Coruña

- 1.656. «Trascordo». Pírita arsenical. 58. Zas.  
1.921. «San Gerardo». Caolín. 210. Cabana y Coristanco.  
2.259. «La Trinidad». Caolín. 136. Camariñas.  
2.853. «Carlos». Estaño. 143. Rianjo.  
3.006. «Villano». Feldespato. 145. Camariñas.  
3.168. «Manolo». Volframio y estaño. 28. Carnota.  
5.079. «Mina Reboredo». Caolín. 145. Fene.

*Madrid*

Provincia de Madrid

- 2.011. «Pinkii». Volframio y estaño. 26. Pedrezuela.

*Valencia*

Provincia de Valencia

- 1.841. «La Solana». Arenas caoliníferas. 24. Losa del Obispo

*Vizcaya*

- 12.206. «Paz». Cuarzo. 10. Gorocica.  
12.208. «Concha». Cuarzo. 12. Ibárruri.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana), en estas Jefaturas de Minas.

*RESOLUCION del Distrito Minero de Vizcaya por la que se hace público haber sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se citan.*

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 12.847. «Guillermo». Hierro. 10. Guecho.  
12.559. «Felisa». Hierro. 13. Guecho.  
12.617. «Carmela». Hierro. 61. Sopelana y Guecho.  
12.616. «José Ignacio». Espato de Islandia. 150. Dima y Amorebieta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 31 de diciembre de 1965 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de una Escuela de Capataces en las inmediaciones de Palencia.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de V. I referente a la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de una Escuela de Capataces en las inmediaciones de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de catorce millones cuarenta mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (14.040.485,44),

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de dichas obras a «Hormigones y Asfaltos, S. A.», representada por don Arturo Matarranz Fernández, con domicilio en Madrid, calle de Canillas, número 19, en el importe de once millones setecientos cuarenta y cuatro mil treinta y nueve pesetas con cincuenta y seis céntimos (11.744.039,56), lo cual supone una diferencia en menos del 16,35 por 100, y con aplicación a la numeración económico-funcional 408.612 de la sec-

ción 21 de los Presupuestos Generales del Estado, quedando V. I. autorizado para llevar a efecto con la Sociedad adjudicataria el otorgamiento y firma de la escritura pública correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Capacitación Agraria.

*ORDEN de 31 de diciembre de 1965 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.141, interpuesto por «Zeltia, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 5 de noviembre de 1965 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 14.141, interpuesto por «Zeltia, S. A.», contra Resolución de este Departamento de 26 de diciembre de 1963, sobre impurificación de las aguas del río Louro; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Zeltia, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Agricultura de veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, confirmatoria en alzada de resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de veinticuatro de julio del mismo año que, con agravación del diez por ciento de la sanción pecuniaria no dió lugar a recurso de la repetida Sociedad contra acuerdo de veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos de la Segunda Región de Pesca Continental, que la impuso doscientas cincuenta pesetas de multa e indemnización de otras ocho mil de perjuicios por la falta muy grave de vertimientos tóxicos al río Louro de que se ha hecho mérito; declaramos a dicha Orden ministerial recurrida conforme a Derecho y como tal válida y subsistente y absolvemos a la Administración pública de la demanda; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.  
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 11 de enero de 1966 por la que se aprueba el proyecto definitivo de ampliación y modernización de la industria de desecación de productos hortícolas de «Derivados Vegetales, S. A.» (DEVESA), emplazada en Raymat (Lérida).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:  
Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación y modernización de la industria de desecación de productos hortícolas de «Derivados Vegetales, S. A.» (DEVESA), instalada en Raymat (Lérida), y estimar la justificación que en cuanto a capital propio fué requerida en la Orden de este Departamento de 14 de julio de 1965, por la que se declara comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente d) Desecación de productos agrícolas, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, a la industria de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de enero de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 11 de enero de 1966 por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a la industria de elaboración de queso de leche de oveja, a instalar por don Eusebio Manzano Manzano en Palencia (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Eusebio Manzano Manzano para instalar una industria de elaboración de queso de oveja en Palencia (capital), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre,

de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la industria de elaboración de queso de oveja de don Eusebio Manzano Manzano, de Palencia (capital), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, e) Higienización y Esterilización de la Leche y Fabricación de Productos Lácteos del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Otorgar los beneficios señalados en el grupo «A» de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, a excepción de la expropiación forzosa, por haber renunciado a ella.

Tres.—Incluir la totalidad de la actividad industrial que se propone dentro del Sector de Interés Preferente.

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses, contados a partir de la aceptación de la presente resolución para presentar ante este Ministerio el proyecto definitivo.

Cinco.—En el mismo plazo señalado en el punto anterior, la Empresa justificará que dispone de un capital propio suficiente para cubrir la tercera parte de la inversión real necesaria.

Seis.—Señalar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de once meses para su completa terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 11 de enero de 1966 por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a la Central Lechera que le fue adjudicada a don Vicente Cervera Navarro, en Valencia (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Vicente Cervera Navarro como promotor de «Industrias Lácteas Cervera S. A.», para instalar una Central Lechera en Valencia (capital), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la Central Lechera a instalar en Valencia (capital) por «Industrias Lácteas Cervera, S. A.» comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, e) Higienización y Esterilización de la Leche y Fabricación de productos Lácteos, que señala el artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Otorgar los beneficios del Grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, a excepción de la expropiación forzosa por no haber sido solicitada.

Tres.—Incluir dentro del Sector de Interés Preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Cuatro.—Conceder como plazo para la terminación de la instalación el señalado en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de abril de 1965.

Cinco.—Condicionar la concesión de beneficios a la resolución aprobatoria de la Presidencia del Gobierno, a propuesta conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, del expediente de solicitud de transmisión de los derechos y obligaciones que posee don Vicente Cervera Navarro, derivados de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de abril de 1965, a la Sociedad que se pretende constituir «Industrias Lácteas Cervera, S. A.»

Seis.—Dicho expediente deberá iniciarse a través de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución ministerial.

Siete.—El plazo para la presentación ante este Ministerio de los Estatutos debidamente certificados, y para justificar que dispone de un capital suficiente para hacer frente a la tercera parte de la inversión real necesaria, será el señalado en la Orden de la Presidencia del Gobierno, en la que se resuelva el expediente anteriormente citado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 12 de enero de 1966 por la que se autoriza la convocatoria de los cursillos que se citan para Veterinarios.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por V. I. para la celebración de diversos cursillos de especialización profesional para Veterinarios, este Ministerio tiene a bien disponer:

Que por esa Dirección General se convoquen durante el presente año y en las épocas que se estimen más oportunas, cursillos sobre cirugía y castración, tipificación de productos lácteos; técnicas de laboratorio, selección de ganado ovino y lanar; Inseminación Artificial Ganadera a los fines de especialización y Diplomados; estadística ganadera, nutrición animal y avicultura. Todos ellos en la cuantía y número que permitan las partidas correspondientes del Presupuesto vigente de Gastos de este Ministerio.

En estos cursillos esa Dirección General podrá facilitar el personal técnico adecuado y el material preciso, con cargo a sus dotaciones presupuestarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala fecha de levantamiento de acta previa a la ocupación de terrenos para las obras de colonización de la zona del Guadalquivir (Cádiz).*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley sobre Colonización y Distribución de la Propiedad de las zonas regables de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de terrenos precisos para la construcción del camino rural estabilizado C-51 del sector II de la zona regable del Guadalquivir (Cádiz), así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio, haciendo constar que el día 2 de febrero de 1966, a las diez horas, y en los terrenos afectados, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de una faja de terreno de 793 metros de larga por 15 metros de anchura, con una superficie total de 1-18-95 hectáreas, procedentes de la finca denominada «Abadín de Clavijo», sita en el término municipal de Jerez de la Frontera, inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de don Francisco Moreno Zuleta, finca 5.581.

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 13 de enero de 1966. — El Director general, A. M. Borque.—215-A.

## MINISTERIO DEL AIRE

*RESOLUCION de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace público haber sido adjudicada la «Adquisición de cuatro grupos monofásicos de continuidad de 100 Kva. y seis grupos monofásicos de 65 Kva.» a «H. & O. Wilmer» y a «Electrificaciones Nacionales, S. A.»*

Este Ministerio, con fecha 14 de los corrientes, ha resuelto adjudicar definitivamente el concurso de la «Adquisición de cuatro grupos monofásicos de continuidad de 100 Kva. y seis grupos monofásicos de 65 Kva.» en la forma siguiente:

A la Empresa «H. & O. Wilmer», seis grupos monofásicos de continuidad de 65 Kva. y tres grupos monofásicos de continuidad de 100 Kva., en la cantidad total de 8.542.500 pesetas, y a «Electrificaciones Nacionales, S. A.», un grupo monofásico de continuidad de 100 Kva., con motor Pegaso Diesel en la cantidad de 1.442.705 pesetas y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de diciembre de 1965.—El Director general, Luis Azórraga Pérez-Caballero.